

Al despacho de la señora juez, pasa la presente diligencia para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 238-S

En razón al cúmulo de audiencias señaladas por el Despacho se hace necesario reprograma la audiencia prevista para el próximo 10 de agosto a las dos y treinta de la tarde (2:30pm).

Así las cosas de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, diligencia en la que se resolverán las excepciones formuladas por el vocero judicial del demandado contra el auto de mandamiento de pago, a través del servicio institucional de la plataforma LifeSize, tal y como lo habilita el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se solicita a las partes que, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas actuales, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFÍQUESE



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 28 DE JULIO DE 2023

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON